



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y CBN MAAS S.A.S.**

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CBN MAAS S.A.S NIT. 900.965.144-8 RL/DOMÍNGUEZ CUELLAR CATALINA
OBJETO DEL CONTRATO	DP11-1106-03 Prestación Servicio de aseo para el SFF Malpelo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (11.597.448)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución será sin exceder 174 días de acuerdo con el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se de inicio del contrato a través de la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN INCLUSIÓN NUEVA SEDE EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES** nombrada mediante la Resolución No 530 del 25 de septiembre de 2024 y prorrogada mediante resolución 376 del 22 de septiembre de 2025 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra **CBN MAAS S.A.S**, identificada con Nit **900.965.144-8** representada legalmente por **DOMÍNGUEZ CUELLAR CATALINA** identificada con CC. 43.261.541 de la ciudad de Medellín quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación al **ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026**, con **CBN MAAS S.A.S**, identificada con Nit **900.965.144-8** representada legalmente por **DOMÍNGUEZ CUELLAR CATALINA** identificada con CC. 43.261.541 de la ciudad de Medellín, y cuyo objeto corresponde a: DP11-1106-03 Prestación Servicio de aseo para el SFF Malpelo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.” por un valor total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (11.597.448)**.

b) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución inicial de 174 días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, hecho que se cumplió en su totalidad el día once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

c) Que desde el área protegida SFF Malpelo, la supervisora del contrato solicita la modificación en el numeral 8 LUGAR DE EJECUCIÓN que establece: el lugar de ejecución del presente contrato corresponde a Calle 5 N # 7 - 26 primer piso, Calle Cundinamarca - Barrio Pueblo Nuevo, Buenaventura, donde se encuentra ubicada la sede del Santuario de Fauna y Flora Malpelo. Adicionando un nuevo lugar al ya mencionado, Dado que la nueva sede se encuentra en el centro del distrito de Buenaventura en la dirección Calle 8 No. 3-125.

d) Que el numeral **8 LUGAR DE EJECUCIÓN**, en la carta de Aceptación de la oferta establece: “el lugar de ejecución del presente contrato corresponde a Calle 5 N # 7 - 26 primer piso, Calle Cundinamarca - Barrio Pueblo Nuevo, Buenaventura, donde se encuentra ubicada la sede del Santuario de Fauna y Flora Malpelo”.

f) La supervisora del contrato en memorando con radicado 20267730006403, solicita la modificación del contrato incluyendo la dirección de la nueva sede de Parques Nacionales Naturales de Colombia Dirección Territorial Pacífico en Buenaventura.

g) El Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ‘La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

h) Que la Dirección Territorial Pacífico al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevarla a cabo.

i) Que, por lo antes mencionado, se hace necesario llevar a cabo la modificación del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley.

De acuerdo con lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 8 del contrato **ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026** LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, estableciendo:

"el lugar de ejecución del presente contrato corresponde a Calle 5 N # 7 - 26 primer piso, Calle Cundinamarca - Barrio Pueblo Nuevo, Buenaventura, donde se encuentra ubicada la sede del Santuario de Fauna y Flora Malpelo y en el centro del distrito de Buenaventura en la dirección Calle 8 No. 3-125”.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar en la plataforma secop II, el documento **ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 005 DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó: JIMR-Abogada contratos DTPA

Jiliana Isabel Morales